

Boletín



D. Germán Millán Petit,
Diputado provincial.

13 Arroyo del Puerto.

Boletín

DE LA PROVINCIA DE CACERES

NUMERO 228.

Viernes 12 de Diciembre.

AÑO DE 1902.

PRECIOS DE SUSCRICIÓN

Este periódico se publica los **Martes, Miércoles, Viernes y Sábado**.
En esta Capital, **2,50** pesetas al mes.—Fuera de la Capital, **3** pesetas, francos de porte.—Número suelto, **50** céntimos de peseta.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten en los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subastas en la «Gaceta de Madrid» y «Boletín Oficial».

PUNTOS DE SUSCRICIÓN

En Cáceres, en el Establecimiento tipográfico de N. M. JIMÉNEZ, en testamentaria, Portal Llano, núm, 19.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el señor Gobernador de la provincia.

ADVERTENCIA—Conforme con la condición 6.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que antes de su publicación abonen los interesados su importe, a razón de 25 céntimos de peseta por línea.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 11 de Diciembre de 1902.)

GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA DE CACERES

Secretaría.

Negociado 3.º

CIRCULAR NÚM. 172.

Habiendo desaparecido del domicilio paterno en Candelada, provincia de Avila, Telesforo Familiar García, cuyas señas a continuación se expresan; encargo a los señores Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, practiquen las diligencias necesarias para averiguar su paradero, poniéndole caso de ser habido a disposición de este Gobierno.

Cáceres 10 de Diciembre de 1902.—El Gobernador interino, RICARDO AREÑAS.

Señas que se citan.

Edad 17 años, estatura baja, cara ancha, color moreno, nariz algo chata, un poco tartamudo, una cicatriz en la cabeza y otra en un muslo, soltero.

Secretaría.

Negociado 3.º

CAZA

D. Francisco Bohigas y Mateos, vecino de Valencia de Alcántara, acude a este Gobierno solicitando acotar y vedar la finca de su propiedad que a continuación se describe.

Una dehesa dividida en tres milares llamados «Baldíos de Arriba,

de Abajo y Chicos», en término de Carvajo, que lindan por Norte con el río Tajo, Mediodía con dehesa de D. Eugenio Garay y cercados de dicho pueblo, por Saliente con Encamienda del Castillo del Excelentísimo Sr. Marqués de Inojares y por Poniente con dehesa Escudera, propiedad de los herederos de don Isidoro Saavedra y suertes de tierra de varios dueños.

En su consecuencia, he acordado declarar vedada dicha finca, previo el cumplimiento de cuantos requisitos se previenen para el caso en el art. 9.º de la vigente ley de caza y publicarlo en este periódico oficial, para que los cazadores que no tengan el oportuno permiso del dueño de la finca, se abstengan, tanto en la época de veda como fuera de ella, de penetrar en la finca que queda deslindada, para evitar las responsabilidades en que de lo contrario incurrirían.

Cáceres 11 de Diciembre de 1902.—El Gobernador interino, RICARDO AREÑAS.

CONTADURIA DE FONDOS PROVINCIALES CACERES

Circular.

Aproximándose el día 1.º de Enero en que los Ayuntamientos deben proceder a la apertura de libros de contabilidad para el año de 1903, esta Contaduría interesada en favorecer cuanto le sea posible la acertada marcha contable de los Municipios, dentro de los preceptos legales vigentes, recuerda las siguientes instrucciones:

1.º Al dar principio el año económico en 1.º de Enero de 1903, ha de abrirse cuenta nueva a las operaciones de contabilidad municipal en libros dispuestos al efecto, que son: de Inventarios y balances, Diario Mayor, Diario borrador de ingresos, Diario borrador de gastos; todos estos a cargo del Contador ó Secretario-Contador. El de Caja y Arqueos a cargo del Depositario.

Todos los libros enumerados han de hallarse encuadrados, foliados y selladas sus hojas, con las demás formalidades establecidas por la circular de la Dirección general de

Administración Local dictada en 1.º de Junio de 1886 é instrucciones de esta Contaduría publicadas en el BOLETIN provincial correspondiente al día 11 de Junio último.

En el libro de Inventarios y balances, con fecha 1.º de Enero, se estampará el balance que rinden los Secretarios-Contadores en 31 de Diciembre actual.

En el Diario, será la primera operación vaciar el presupuesto en esta forma:

—Enero 1.º—

Presupuesto a varios, por (tantas pesetas) a que asciende el importe de los capítulos del presupuesto ordinario de ingresos para el año de 1903, aprobado por el Sr. Gobernador civil con fecha (tantos) en la siguiente forma:

- A Propios
- » Montes
- » Impuestos
- » Recursos legales

—Dicho día.—

Varios a presupuesto, por (tantas pesetas) a que asciende el importe de los capítulos del presupuesto ordinario de gastos para el año de 1903, aprobado por el Sr. Gobernador civil con fecha (tantos) en la forma siguiente:

- Gastos del Ayuntamiento
- Policia urbana
- Instrucción pública
- Corrección pública
- Imprevistos

—Dicho día.—

Depositario a resultados de ingresos: (por pesetas tantas) que resultaron existentes en arcas municipales en 31 de Diciembre de 1902, según acta de arqueo levantada al efecto, al terminar el período ordinario del año económico de 1902.

En el libro Mayor se abrirán cuentas a «Presupuesto 1903»; a «Depositario»; a cada uno de los capítulos del presupuesto que tenga consignación; a «Resultas», y a «Ampliación».

En el libro «Diario borrador de Ingresos» se vaciará en la «Primera parte» las consignaciones de los capítulos de ingresos del presupuesto.

En la «Segunda parte» se empezará por sentar la primera operación en la siguiente forma:

—Enero 1.º—

Depositario a Resultas: Por pesetas (tantas) importe de las existencias resultantes en arcas municipales al terminar el período ordinario del año de 1902, según acta de arqueo levantada al efecto.

En el Diario borrador de gastos, las consignaciones de los capítulos de gasto.

Deben tener entendido los Secretarios Contadores que todas las operaciones que se ejecuten por cuenta del presupuesto de 1902, se han de sentar en los libros de ambos ejercicios; en los de 1902, como venían efectuándose, variando tan solo la numeración de la «Salida», que se ha de ajustar a la que le correspondía en el año de 1903. Y en los libros de 1903, también se sentarán las operaciones que se efectuen por cuenta del año de 1902, poniendo a los cargaremes y libramientos el número de salida que les correspondan con relación a los libros de 1903, y de «Concepto» el que les correspondía con relación a los libros de 1902.

Los asientos que en 1903 se efectuen, correspondientes al presupuesto de 1902, que desde 1.º de Enero entra en el período de ampliación, se redactarán en la forma siguiente:

—Día (tantos).—

Depositario a Ampliación (si son ingresos de 1902) por pesetas (tantas) etc.

(Y su importe se llevará a las casillas «Debe el Depositario» «Ampliación» y «Haber del presupuesto».)

Ampliación a Depositario (si son gastos de 1902) por pesetas (tantas) etc.

Y su importe se llevará a las casillas «Ampliación», «Debe el presupuesto» y «Haber del Depositario».

Tengan muy presente que el presupuesto de 1903 no puede facilitar fondos al de 1902.

Por último se advierte a todos los Ayuntamientos de esta provincia que la Contaduría provincial se complace muy mucho en ponerse a la disposición de ellos para todo género de consultas y dudas en la materia indicada, ya sean por escrito ó bien verbalmente en las oficinas de la misma, aunque sea preciso apelar a horas extraordinarias.

Cáceres 10 de Diciembre de 1902.

—El Contador, Gregorio Crehuet del Amo.

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MONTES

Distrito Forestal de Toledo Cáceres.

Circular.

Don Juan García Draga, Ingeniero Jefe del Distrito forestal de Toledo-Cáceres, cumpliendo lo acordado por el Ilmo. Sr. Inspector de la 6.ª Inspección, anuncia la segunda subasta para la enagenación de 311 metros cúbicos de maderas de roble y 329 estércos de leñas que pueden aprovecharse en el monte «Baldío de la Umbría» del término de Jerte, la cual será doble y simultánea, una en la oficina del distrito forestal sita en la ciudad de Toledo, Refugio 1, ante el Ingeniero Jefe, y la otra en el pueblo de Jerte, bajo la presidencia del Alcalde, el día 22 del actual a las once, bajo las condiciones del pliego que estará de manifiesto en dicha oficina y en la Secretaría de aquel Ayuntamiento, advirtiéndose que el valor de referidos productos es el de 6.000 pesetas; y que las proposiciones se harán en pliegos cerrados con sujeción a la fórmula que aparece al final de este anuncio, acompañando el documento justificativo de haber ingresado en la Caja de Depósitos o en la Depositaria municipal el 5 por 100 del importe de la tasación, debiendo los Alcaldes de los pueblos del partido judicial de Jarandilla a que el mismo pertenece, fijar inmediatamente de recibir el BOLETÍN OFICIAL en que aparezca inserto este anuncio, el correspondiente edicto en los sitios de costumbre de la localidad, en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento del ramo y art. 5.º de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, para la contratación de servicios públicos y dar cuenta a esta Jefatura el mismo día en que lo verificaren.

Toledo 6 de Diciembre de 1902.
—Juan García Draga.

Modelo de proposición.

Don... vecino de... con cédula personal que acompaña número... expedida en... con fecha... y que acredita por medio de la adjunta carta de pago tener ingresada en (la Sucursal de la Caja de Depósitos de la provincia o en la Depositaria de fondos municipales del pueblo) la cantidad de... pesetas, importe del 5 por 100 de la tasación correspondiente a... pesetas como fianza para presentarse licitador, entrada del anuncio número... publicado en el BOLETÍN OFICIAL del día... y del pliego de condiciones, ofrece satisfacer la cantidad de... (en letra) pesetas, por el expresado aprovechamiento si es adjudicado a mi favor.

(Fecha, firma y rúbrica del proponente).

Circular.

Don Juan García Draga, Ingeniero Jefe del Distrito forestal de Toledo-Cáceres, cumpliendo lo acordado por el Ilmo. Sr. Inspector de la 6.ª Inspección, anuncia la tercera subasta para enajenar el aprovechamiento de pastos del monte de

minado Cerro de la Cabeza, sito en término de Jaraz y perteneciente al mismo pueblo, la cual se verificará ante el Alcalde de Jaraz el día 22 del actual a las once, bajo las condiciones del pliego que estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento de dicho Jaraz, para conocimiento de los que quieran interesarse en ella, advirtiéndose que el valor de referido producto retasado es el de 125 pesetas; debiendo los Alcaldes de los pueblos del partido judicial de Jarandilla a que el mismo pertenece, fijar inmediatamente de recibir el BOLETÍN OFICIAL en que aparezca inserto este anuncio, el correspondiente edicto en los sitios de costumbre de la localidad, en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento del ramo y art. 5.º de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, para la contratación de servicios públicos y dar cuenta a esta Jefatura el mismo día en que lo verificaren.

Toledo 6 de Diciembre de 1902.
—Juan García Draga

En la Gaceta de Madrid número 341, correspondiente al día 7 de Diciembre, se halla inserto lo siguiente:

MINISTERIO

DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Remitido a informe del Consejo de Estado el expediente relativo a la jubilación del Secretario del Ayuntamiento de Illana, D. Pedro García Abad, la Sección de Gobernación y Fomento de dicho aito Cuerpo ha emitido en el mismo el siguiente dictamen:

«Excmo. S.: En cumplimiento de Real orden comunicada por V. E., ha examinado la Sección de Gobernación y Fomento el expediente relativo a la jubilación del Secretario del Ayuntamiento de Illana (Guadalajara), y resulta:

Que habiendo acudido al Gobernador civil D. Pedro García Abad, ex Secretario del citado Ayuntamiento, expuso que en el presupuesto formado para 1901 se había suprimido la cantidad de 500 pesetas consignada en los anteriores para abonarle su jubilación, la cual le fue concedida en Septiembre de 1896; y que así mismo, a pesar de haber consignación en el presupuesto de 1899-900 y para el segundo semestre de 1900, el Ayuntamiento había suspendido el pago de aquella. Informo sustancialmente el Ayuntamiento de Illana que, examinadas las actas de sesiones y el Archivo de la Corporación, no aparecía el acuerdo concediendo la jubilación al Sr. Abad; y el Gobernador civil, por 2.º de Diciembre de 1900, de conformidad con el dictamen de la Comisión provincial, resolvió favorablemente al interesado declarando que tenía derecho a la jubilación, y que ese derecho le estaba reconocido por el Ayuntamiento y la Junta municipal con la aprobación del Gobierno civil, al sancionar los presupuestos de años anteriores, en los cuales se consignó crédito para abonar aquella, lo que tuvo efecto hasta 30 de Junio de 1899.

Interpuesto recurso de alzada, la Dirección general de Administración es de parecer que debe confirmarse la providencia apelada.

Considerando que, con arreglo a las Reales órdenes de 30 de Mayo de

1877 (Gaceta 20 Junio) y 1.º de Junio de 1886 (Gaceta 10 de Junio), el asunto es de la exclusiva competencia del Ayuntamiento y de la Junta municipal, y que, por tanto, habiendo recaído en el mismo la providencia gubernativa apelada por el Ayuntamiento de Illana, dicha providencia causó estado, siendo incompetente el Ministerio del digno cargo de V. E. para oír la alzada, todo con arreglo a los artículos 171, 174 y 175 de la ley Municipal y Real orden de 4 de Mayo de 1893, dirigida por la Presidencia del Consejo de Ministros al Ministerio del digno cargo de V. E.:

Considerando que la notificación de la providencia apelada es nula, pues no se menciona el recurso procedente, que es el contencioso administrativo ante el Tribunal provincial, cuya mención la exige el art. 146 de la ley Provincial, siendo, por tanto, procedente el notificar de nuevo la expresada providencia con indicación del recurso aludido, que autorizan en este caso las disposiciones citadas, y además el art. 143 de la ley Provincial;

La Sección de Gobernación y Fomento es de dictamen:

- 1.º Que es incompetente el Ministerio del digno cargo de V. E. para conocer de este expediente; y
- 2.º Que el Gobierno Civil debe notificar la providencia gubernativa nuevamente al Ayuntamiento de Illana, expresando el recurso procedente, a fin de que aquél, si lo estima oportuno, ejercite sus derechos.

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 29 de Noviembre de 1902.—S. MORET.—Sr. Gobernador civil de Guadalajara.

ALCALDÍAS

CACERES

EXTRACTO de las sesiones celebradas por este Excmo. Ayuntamiento en el mes de Noviembre próximo pasado, y que esta Secretaría expide en cumplimiento a lo que preceptúa el art. 109 de la ley municipal vigente

Sesión del día 5.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Manuel L. Muro, se abrió esta sesión, dándose lectura del acta de la anterior que fué aprobada.

El Excmo. Ayuntamiento por unanimidad, acordó dar las gracias al Interventor general del Banco de España, D. Emilio Rodero, por la gestión y eficaz ayuda que ha prestado para el pronto cobro de intereses de las láminas del 80 por 100 que posee este Ayuntamiento.

También se acordó por el Ayuntamiento, conceder una gratificación de 25 pesetas a cada uno de los tres Practicantes por los servicios extraordinarios que tienen prestado, y que el importe se satisfaga con cargo al capítulo de imprevistos.

Sesión del día 12.

Con la presidencia del Sr. Alcalde D. Manuel L. Muro, se abrió esta sesión, y leída que fué el acta de la anterior fué aprobada.

Presentadas por el Sr. Alcalde y Depositario las cuentas de ordenación y caudales del posito de esta

ciudad, correspondientes al año de 1901, el Excmo. Ayuntamiento acordó aprobarlas, disponiendo a la vez se remitan a la superioridad a los efectos legales.

También se acordó por la Corporación satisfacer con cargo al capítulo de imprevistos, 120 pesetas a la testamentaria de D. Nicolás María Jiménez, por 500 libros talonarios de 3.ª clase y 300 de 1.ª confeccionados en su imprenta para el impuesto del mercadillo.

Sesión del día 19.

Bajo la presidencia de D. Miguel Cuello López, primer teniente Alcalde, se abrió esta sesión, dando lectura del acta de la anterior y fué aprobada.

A petición de varios señores Concejales se aclaró el concepto del acuerdo tomado en la sesión de 24 de Septiembre último, concediendo cuantas atribuciones necesarias fueren a la Comisión gestora, para el ensanche de esta estación férrea y el traslado a ella de la de Arroyo-Malpartida.

Sesión del día 26.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Manuel L. Muro se abrió esta sesión, con la lectura del acta de la anterior que fué aprobada.

El Excmo. Ayuntamiento acordó aprobar la distribución de fondos que presenta la Contaduría para el próximo mes de Diciembre.

También acordó tomar en consideración una proposición de ensanche de la calle de Alfonso XIII, presentada por el Concejál D. Claudio González Álvarez, y que pase con el pequeño croquis que a la misma acompaña, para su estudio e informe de las Comisiones de Ornato y Hacienda.

Cáceres 3 de Diciembre de 1902.
—Fernando Alvarez.

Sesión del 3 de Diciembre de 1902.

El Excmo. Ayuntamiento en sesión de este día, acordó aprobar el precedente extracto, disponiendo se remita al Sr. Gobernador civil de la provincia a los efectos legales.—El Secretario, Fernando Alvarez.

SANTA ANA

(Convocando a la primera subasta de las especies de líquidos y carnes en venta exclusiva.)

Al objeto de verificar la primera subasta a venta exclusiva de las especies de líquidos y carnes de este término municipal, para el próximo año natural de 1903, están señaladas estas Casas Consistoriales el día 15 del corriente mes, bajo el tipo total por cupo y recargos autorizados de 1.536 pesetas y 73 céntimos, y horas de diez a doce de su mañana, verificándose bajo el sistema de pujas a la llana y con sujeción al pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Que la garantía necesaria para hacer postura será el 3 por 100 del importe o tipo fijado para las especies que la proposición abrace, pudiendo ésta depositarse en las arcas del Tesoro, en las municipales o ante la Junta de subasta.

Que la fianza que habrá de prestarse consistirá en la cuarta parte de la cantidad en que resulte adjudicado el arriendo, debiendo depositarse en la Caja municipal, siendo admitidas las proposiciones que cubran el tipo total y acepten los pre-

cios de venta, conceptuándose como mejoras las que señala el art. 296 del Reglamento vigente.

Lo que se hace público por medio del presente para conocimiento de los que deseen tomar parte en la misma.

Santa Ana á 6 de Diciembre de 1902.—El Alcalde, Julián Mayordomo.

GUADALUPE

Subasta de pesas y medidas.

Conforme al art. 4.º del Real decreto de 7 de Junio de 1891 y 5.º de la instrucción de 26 de Abril de 1900, se arrienda en pública subasta el arbitrio de pesas y medidas, impuesto con el carácter de obligatorio para el próximo año de 1903, cuyo remate tendrá lugar en estas Casas Consistoriales el día 23 del corriente, de diez á doce de su mañana, bajo el tipo de 250 pesetas á que asciende el ingreso, fijado en el presupuesto aprobado por la Junta municipal.

El acto será presidido por mí ó por el Sr. Teniente de Alcalde ó Concejal en quien delegue, con asistencia de otro Concejal designado por este Ayuntamiento; las proposiciones se ajustarán al modelo inserto á continuación, y el arriendo, en su caso, á las condiciones que aparecen fijadas en el pliego y tarifa que se acompañan al expediente de su razón, el cual se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Municipio; debiendo advertir que, para tomar parte en la subasta, es preciso acompañar el resguardo del depósito previo de 12 pesetas y 50 céntimos, equivalente al 5 por 100 del tipo señalado para el remate, y que la persona á cuyo favor se adjudique, deberá prestar en el término de diez días desde que la adjudicación le sea hecha, la fianza definitiva de 50 pesetas.

La duración del contrato será de un año, empezando á contarse desde 1.º de Enero á 31 de Diciembre de 1903, y el pago de la cantidad en que la adjudicación tenga efecto se verificará en cuatro plazos iguales dentro de los cinco primeros días de los meses de Febrero, Mayo, Agosto y Noviembre.

Si en dicha subasta no hubiere remate, se celebrará una segunda bajo las mismas condiciones, por igual tipo, en idéntica forma y á las propias horas, á los diez días después y en ella se admitirán proposiciones por las tres cuartas partes del importe que queda fijado como tipo de subasta, adjudicándose al que resulte mejor postor.

Para el caso de que alguna postor quiera concurrir á la subasta por medio de apoderado, será bastantado el poder correspondiente por cualquiera de los letrados que ejerzan en la localidad.

Conforme al art. 8.º de la referida instrucción de 26 de Abril de 1900, se han hecho públicos el acuerdo y condiciones de la subasta durante más de diez días, sin que se haya producido reclamación alguna.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la subasta.

Guadalupe á 8 de Diciembre de 1902.—Manuel Plaza.

Modelo de proposición.

Don....., mayor de edad, vecino de....., con cédula personal que acompaña, enterado de las condiciones bajo las cuales se ha de

arrendar en pública subasta y con el carácter de....., el arbitrio de pesas y medidas en esta localidad para el año 1903, acepta todas y cada una de dichas condiciones y ofrece por el remate la cantidad de..... pesetas y..... céntimos.

En cumplimiento de lo que preceptúa la cuarta condición del pliego citado y los artículos 12 y regla 5.ª del 13 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, el proponente acompaña también el resguardo de haber depositado en..... la cantidad de..... pesetas y..... céntimos, importe del 5 por 100 del tipo para la subasta.

(Fecha y firma del proponente)

PLASENCIA

Anuncio.

El día 23 del actual, de once á doce del mismo, se verificará en estas Casas Consistoriales nueva subasta del arbitrio de pesas y medidas de uso voluntario, por el período de cuatro años, á contar desde 1.º de Enero próximo y por el tipo de 1.186 pesetas 25 céntimos cada uno, con las demás condiciones que constan en el expediente que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Plasencia 9 de Diciembre de 1902.—El Alcalde, Manuel Vidal.

ZARZA LA MAYOR

Exposición del reparto de la contribución territorial.

Hallándose terminado el repartimiento de la contribución territorial de este pueblo, para el próximo año de 1903, queda expuesto al público desagravio durante el preciso término de ocho días, á contar desde la fecha al en que aparezca inserto el presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarlo y hacer las reclamaciones que sean de justicia, pues pasado que sea dicho plazo, no se admitirá ninguna por justa que sea.

Zarza la Mayor á 5 de Diciembre de 1902.—El Alcalde, Bautista García.

GUADALUPE

Exposición del reparto de la contribución territorial y Edificios y Solares.

Hallándose terminado el repartimiento de la contribución territorial, así como también el padrón de Edificios y Solares, de este pueblo, para el próximo año de 1903, quedan expuestos al público desagravio durante el preciso término de ocho días, á contar desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los contribuyentes en ellos comprendidos puedan examinarlos y hacer las reclamaciones que sean de justicia, pues pasado que sea dicho plazo, no se admitirá ninguna por justa que sea.

Guadalupe á 6 de Diciembre de 1902.—El Alcalde, Manuel Plaza.

CAÑAVERAL

Edificios y solares.

Habiéndose confeccionado el pa-

drón y las listas cobratorias sobre Edificios y Solares de este término para el próximo año de 1903, queda expuesto al público desagravio en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, durante los cuales podrá ser examinado libremente por los contribuyentes que comprende y aducir las reclamaciones que consideren justas, pues pasado que sea no serán admitidas.

Cañaveral á 6 de Diciembre de 1902.—El Alcalde.

GARROVILLAS

Edificios y solares.

Hallándose confeccionado el padrón y listas cobratorias de la contribución sobre Edificios y Solares de este pueblo, para el año de 1903, quedan expuestos al público desagravio durante el término de ocho días, y en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los contribuyentes en ellos comprendidos puedan examinarla y hacer las reclamaciones que sean de justicia, pues pasado que sea dicho plazo, no se admitirá ninguna por justa que sea.

Garrovillas á 7 de Diciembre de 1902.—El Alcalde, Ambrosio Durán.

MATA DE ALCANTARA

Matricula industrial.

Hallándose terminada la matrícula industrial de nuevo en virtud de orden superior, de este pueblo, para el próximo año de 1903, queda expuesta al público desagravio durante el preciso término de diez días, á contar desde la fecha en que aparezca inserto el presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, y en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los contribuyentes en ella comprendidos puedan examinarla y hacer las reclamaciones que sean de justicia, pues pasado que sea dicho plazo, no se admitirá ninguna por justa que sea.

Mata de Alcántara á 5 de Diciembre de 1902.—El Alcalde, Deogracias Salgado.

JERTE

Padrón de cédulas personales.

Hallándose terminado el padrón de cédulas personales, de este pueblo, para el próximo año de 1903, queda expuesto al público desagravio durante el término de ocho días, á contar desde la fecha en que aparezca inserto el presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarlo y hacer las reclamaciones que sean de justicia, pues pasado que sea dicho plazo, no se admitirá ninguna por justa que sea.

Jerte á 6 de Diciembre de 1902.—El Alcalde, Ramón Blanco.

MOHEDAS

Exposición del reparto de la contribución territorial.

Hallándose terminado el repartimiento de la contribución territorial de este pueblo, para el próximo año de 1903, queda expuesto al público durante el término de ocho

días en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarle y hacer las reclamaciones que sean de justicia, pues pasado que sea dicho plazo, no se admitirá ninguna por justa que sea.

Mohedas á 28 de Noviembre de 1902.—El Alcalde, José Pineros.

Edificios y Solares.

Hallándose terminado el padrón de la contribución sobre Edificios y Solares, de este pueblo, para el próximo año de 1903, queda expuesto al público desagravio durante el preciso término de ocho días, y en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarle libremente y hacer las reclamaciones que sean de justicia, pues pasado que sea dicho plazo, no se admitirá ninguna por justa que sea.

Mohedas á 28 de Noviembre de 1902.—El Alcalde, José Pineros.

ZARZA DE MONTANCHEZ

Exposición del reparto de contribución territorial.

Hallándose terminado el repartimiento de la contribución territorial este pueblo, para el próximo año de 1903, queda expuesto al público durante el término de ocho contados desde la fecha en que aparezca inserto el presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarle y hacer las reclamaciones que sean de justicia, pues pasado que sea dicho plazo, no se admitirá ninguna por justa que sea.

Zarza de Montánchez á 4 de Diciembre de 1902.—El Alcalde, Juan Moreno.

Edificios y Solares.

Hallándose confeccionada la lista cobratoria de la contribución sobre la riqueza urbana, de este pueblo, para el próximo año de 1903, queda expuesta al público desagravio durante el término de ocho días, á contar desde la fecha en que aparezca inserto el presente en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los contribuyentes en ella comprendidos puedan examinarla y hacer las reclamaciones que sean de justicia, pues pasado que sea dicho plazo, no se admitirá ninguna por justa que sea.

Zarza de Montánchez á 4 de Diciembre de 1902.—El Alcalde, Juan Moreno.

ALIA

Exposición del reparto de la contribución territorial.

Hallándose confeccionado el repartimiento de territorial y pecuaria, de este pueblo, para el próximo año de 1903, queda expuesto al público y durante el preciso término de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los contribuyentes en él comprendidos, puedan examinarlo libremente y hacer las reclamaciones que sean de justicia, pues pasado que sea dicho plazo, no se admitirá ninguna por justa que sea.

Alía á 4 de Diciembre de 1902.—
El Alcalde, A. García.

VILLA DEL CAMPO

Exposición del reparto de la contribución territorial.

Hallándose terminado el repartimiento de la contribución territorial de este pueblo, para el próximo año de 1903, queda expuesto al público durante el término de ocho días, á contar desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarle y hacer las reclamaciones que sean de justicia, pues pasado que sea dicho plazo, no se admitirá ninguna por justa que sea.

Villa del Campo á 1.º de Diciembre de 1902.—El Alcalde, Francisco Felipe.

GARGANTILLA

Edificios y Solares.

Habiéndose formado el padrón y lista cobratoria de la contribución sobre edificios y solares, de este término municipal, para el próximo año de 1903, queda expuesto al público desagravio en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho días, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlos y hacer en su contra las reclamaciones que consideren justas á su derecho, pues pasado que sea dicho plazo no se admitirá ninguna por justa que sea.

Gargantilla á 4 de Diciembre de 1902.—El Alcalde, Julián Pérez.

EL TORNO

Exposición del reparto de la contribución territorial.

Hallándose confeccionado el repartimiento de la contribución territorial de este pueblo para el próximo año de 1903, queda expuesto al público desagravio y durante el preciso término de ocho días, á contar desde la fecha en que aparezca inserto el presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarlo y hacer las reclamaciones que sean de justicia, pues pasado que sea dicho plazo no se admitirá ninguna por justa que sea.

El Torno á 7 de Diciembre de 1902.—El Alcalde, Claudio Sánchez.—El Secretario, Felipe Alonso.

Edificios y Solares.

Hallándose confeccionado el parte de la contribución sobre Edificios y Solares, de este pueblo, para el próximo año de 1903, queda expuesto al público desagravio por el preciso término de ocho días, á contar desde la fecha en que aparezca inserto el presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, y en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los contribuyentes en él mismo comprendidos puedan examinarlo y hacer las reclamaciones que sean de justicia, pues pasado que sea di-

cho plazo, no se admitirá ninguna por justa que sea.

El Torno á 30 de Noviembre de 1902.—El Alcalde, Claudio Sánchez.—El Secretario, Felipe Alonso.

TORRECILLAS DE LA TIESA

Exposición del reparto de la contribución territorial.

Hallándose terminado el repartimiento de la contribución territorial de este pueblo, para el próximo año de 1903, queda expuesto al público durante el término de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarle y hacer las reclamaciones que sean de justicia, pues pasado que sea dicho plazo, no se admitirá ninguna por justa que sea.

Torrecillas de la Tiesa á 8 de Diciembre de 1902.—El Alcalde, José Montero.

Edificios y Solares.

Hallándose formado el padrón de la contribución sobre Edificios y Solares para el próximo año de 1903, queda expuesto al público durante el término de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarlo y hacer las reclamaciones que sean de justicia, pues pasado que sea dicho plazo no se admitirá ninguna por justa que sea.

Torrecillas de la Tiesa á 8 de Diciembre de 1902.—El Alcalde, José Montero.

TORREQUEMADA

Repartimiento de urbana.

Habiéndose anunciado en desagravio las listas cobratorias de la contribución urbana, con anterioridad á la circular del Sr. Administrador de Contribuciones, inserta en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, núm. 212, correspondiente al 12 de Noviembre próximo pasado, se anuncia de nuevo el padrón de la contribución urbana de este pueblo, que ha de regir en el próximo año de 1903, queda expuesto al público desagravio en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el preciso término de ocho días, á contar desde la fecha en que aparezca inserto el presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, durante cuyo plazo podrán los contribuyentes en él comprendidos examinarlo y hacer las reclamaciones que á su derecho correspondan, advirtiéndose que una vez transcurrido el plazo, no se admitirán reclamaciones por justas que fueren.

Torrequemada á 10 de Diciembre de 1902.—El Alcalde, Francisco Corbacho.

CASARES

Padrón de cédulas personales.

Hallándose confeccionado definitivamente por este Ayuntamiento el padrón de cédulas personales, de esta villa, correspondiente al año de 1903, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el término de ocho días, á contar desde el en que aparezca inserto el presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que en el expresado plazo puedan examinarle los contribuyentes

y formular por escrito las reclamaciones que crean justas que serán comunicadas á la Junta; pues pasado dicho plazo no será admitida ninguna.

Casares á 6 de Diciembre de 1902.—El Alcalde, Juan Pascual.

ALMOHARIN

Padrón de cédulas personales.

Terminado el padrón de cédulas personales que ha de regir durante el próximo año de 1903, queda expuesto al público desagravio en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el término de ocho días, durante cuyo plazo podrán los contribuyentes en él comprendidos examinarlo libremente y hacer las reclamaciones que á su derecho correspondan, advirtiéndose que una vez transcurrido el plazo, no se admitirán reclamaciones por justa que fueren.

Almoharin á 9 de Diciembre de 1902.—El Alcalde, Emiliano Jiménez Solís.

ZARZA LA MAYOR

Extravío de un semoviente.

De la propiedad de D. Julian de Sande Morán, en esta villa, ha sido extraviada una caballería mayor, cuyas señas se expresan á continuación, en la noche del día 2 del actual; se ruega á los Sres. Alcaldes y demás autoridades, se sirvan ordenar á sus dependientes procedan á averiguar el paradero de dicho semoviente, y caso de ser habido, se sirvan ponerlo en conocimiento de esta Alcaldía.

Zarza la Mayor á 5 de Diciembre de 1902.—El Alcalde, Bautista García.

Señas del semoviente.

Un mulo de pelo negro, edad de nueve á diez años, alzada como de seis y media cuartas; señas particulares una cicatriz en la pata derecha.

CUENTA DE JORNALES

HOSPITAL PROVINCIAL

Semana del 23 al 29 de Noviembre de 1902.

LISTA general de operarios, materiales y demás gastos ocasionados durante dicha semana en el recorrido de tejados y reparación de suelos y un escusado en dicho edificio.

Jornales.

Jesus Montero.	13 75
Julián Holgado	13 75
Fermin Ballón	7 50

Suma 35

Materiales y demás gastos.

Por 1.200 tejas á 35 pesetas millar	42
Porte de la misma á 4 pesetas millar	4 80
Por 12 cargas de cal hecha de arena lavada, á 1'50 pesetas una	18

Al encargado de facilitar el personal, herramientas y materiales. 3 75

Suma 68 55

Resumen.

Importan los jornales.	35
Idem los materiales y demás gastos	68 55
Total	103 55

Importa esta cuenta la cantidad de 103 pesetas y 55 céntimos.

Cáceres á 29 de Noviembre de 1902.—El encargado, Benito García.—Visto bueno, Emilio María Rodríguez.

ANUNCIOS

Arriendo de la dehesa «Huerta del Rosal».

En casa de D. Alejandro Sánchez Breña (Cáceres, calle de la Cruz, núm. 1), y en la de dicha dehesa, situada en el término municipal de esta Ciudad, se halla de manifiesto el pliego de condiciones bajo el cual se ha de arrendar á pastos, bellota y labor, previa subasta particular que se celebrará el 28 del corriente mes, de diez á doce de la mañana, en la casa de mencionada finca, ante el Administrador de ella.

Cáceres 11 de Diciembre de 1902.

Extravío de un caballo.

De la propiedad de Pedro Durán Sánchez, vecino de Plasencia, ha desaparecido en uno de estos días de las dehesas, un caballo de las señas que á continuación se expresan:

Señas.

Un caballo, negro, azabachado, calzado de ambas patas, hierro de A en la nalga derecha, cola y crin cortadas, dos dedos sobre la marca, de seis años de edad y de preciosa figura algo deseado.

Se ruega á la persona que sepa del paradero de expresado caballo, lo pongan en conocimiento de su verdadero dueño Pedro Durán Sánchez, habitante en dicha ciudad de Plasencia.

IMPRESA
LIBRERÍA Y ENCUADERNACIÓN
N. M. JIMENEZ
EN TESTAMENTARIA

En este acreditado Establecimiento, están de venta la modelación oficial de impresos para los servicios del presente año de 1903 y son los siguientes:

- Cuentas municipales.
- Presupuestos ordinarios, adicional y refundido.
- Matrícula de industrial.
- Hojas declaratorias de cédulas personales.
- Hojas de padrón y lista cobratoria para las mismas.
- Libramientos, cargarémes y cartas de pago.
- Balances y cuentas trimestrales; y
- Todos los impresos modelo oficial que se publiquen en los Boletines Oficiales que necesiten los Ayuntamientos.
- Venta de impresos para los Ayuntamientos, Juzgados y Militares.
- Gran surtido en objetos de escritorio.

LA NUEVA LEY DE CAZA

al ínfimo precio de 30 CÉNTS. de peseta en tamaño á propósito para la cartera, se envía por correo remitiendo su importe.

CACERES
Tip. de SUCESORES DE ALVAREZ